



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

4771-LXI

ACUERDO LEGISLATIVO Aprobado
FECHA 1- Noviembre-2017
RUBRICA

3.5
NÚMERO AL-1535-LXI-17
DEPENDENCIA

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTIZADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La Comisión de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con relación al artículo 106, fracción IV, y a la fracción VII del artículo 35 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presenta iniciativa de acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la Elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y ordena su publicación, de conformidad con lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 22 de septiembre de 2016, el Congreso del Estado aprobó la minuta de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco número 25886/LX/16, mediante la que se modificaron los artículos 107 Ter de la Constitución Local, a efecto de crear el Sistema Estatal Anticorrupción, entre otras disposiciones en materia anticorrupción.

2. El pasado 18 de julio de 2017 se aprobó la minuta de decreto número 26408/LXI/17, mediante la que se reforma Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el procedimiento para elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos que la Constitución Política del Estado otorga autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, entre otras cosas.

3. El 18 de julio de 2017, el Congreso del Estado, aprobó la minuta de decreto número 26409/LXI/17, mediante la que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que incluye la creación de un Organismo Público Descentralizado que debe contar con un órgano interno de control cuyo titular será nombrado por el Congreso del Estado en los términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado.

4. En consecuencia el Congreso del Estado debe proceder a elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con fundamento en los siguientes artículos:

a. El artículo 27.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 27.

1. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en términos del artículo 106, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

2. y 3. [...]

b. El artículo 106, fracción IV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, que dice:

FOLIO 10742
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
01 NOV 2017
NOTA 17:59

ENTREGA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 1
DE 13

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a III. [...]

IV. [...]

Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.

Respecto a la disposición que se invoca en este punto, consideramos que la elección del funcionario materia de la presente convocatoria debe sujetarse a los dos párrafos finales de la fracción IV, del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, porque están intrínsecamente relacionados. Si bien es cierto que el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco se refiere únicamente al tercer párrafo de la fracción IV, también es cierto que esta porción normativa tiene sentido a partir del párrafo segundo dado que el artículo 27 de aquella Ley no establece requisitos ni duración del cargo, como sí lo establece el párrafo segundo (de la fracción IV, del artículo 106 de la Constitución Política del Estado), por lo que resulta de aplicación subsidiaria si hacemos una interpretación sistemática del ordenamiento.

c. El artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado, dice:

Artículo 35 Bis. [...]

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

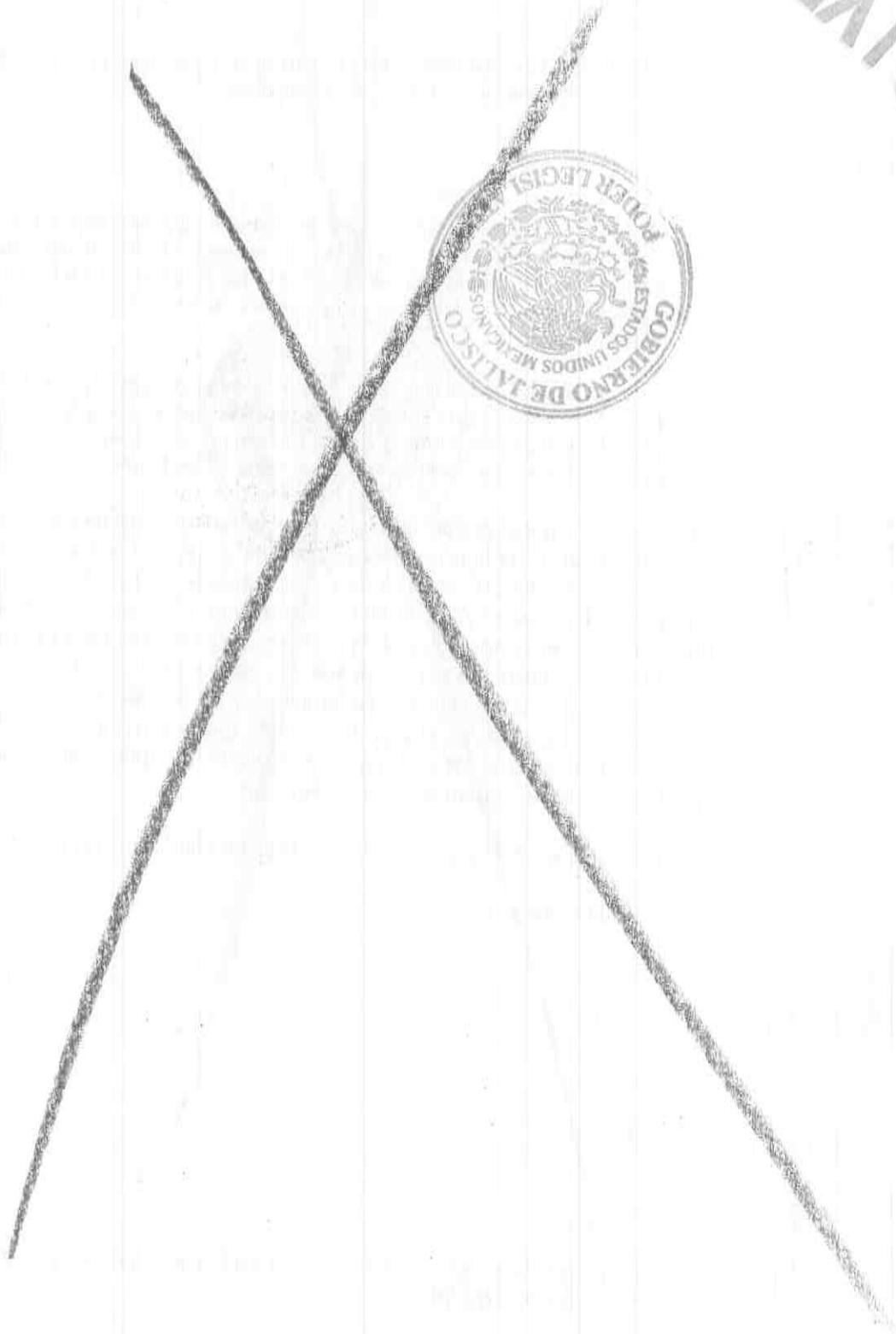
I. a VI. [...]

VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: <i>[Firma]</i>		RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOLIA No. 2	
DE: 13		JALISCO	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- l) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso; y
- m) Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones deportivas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

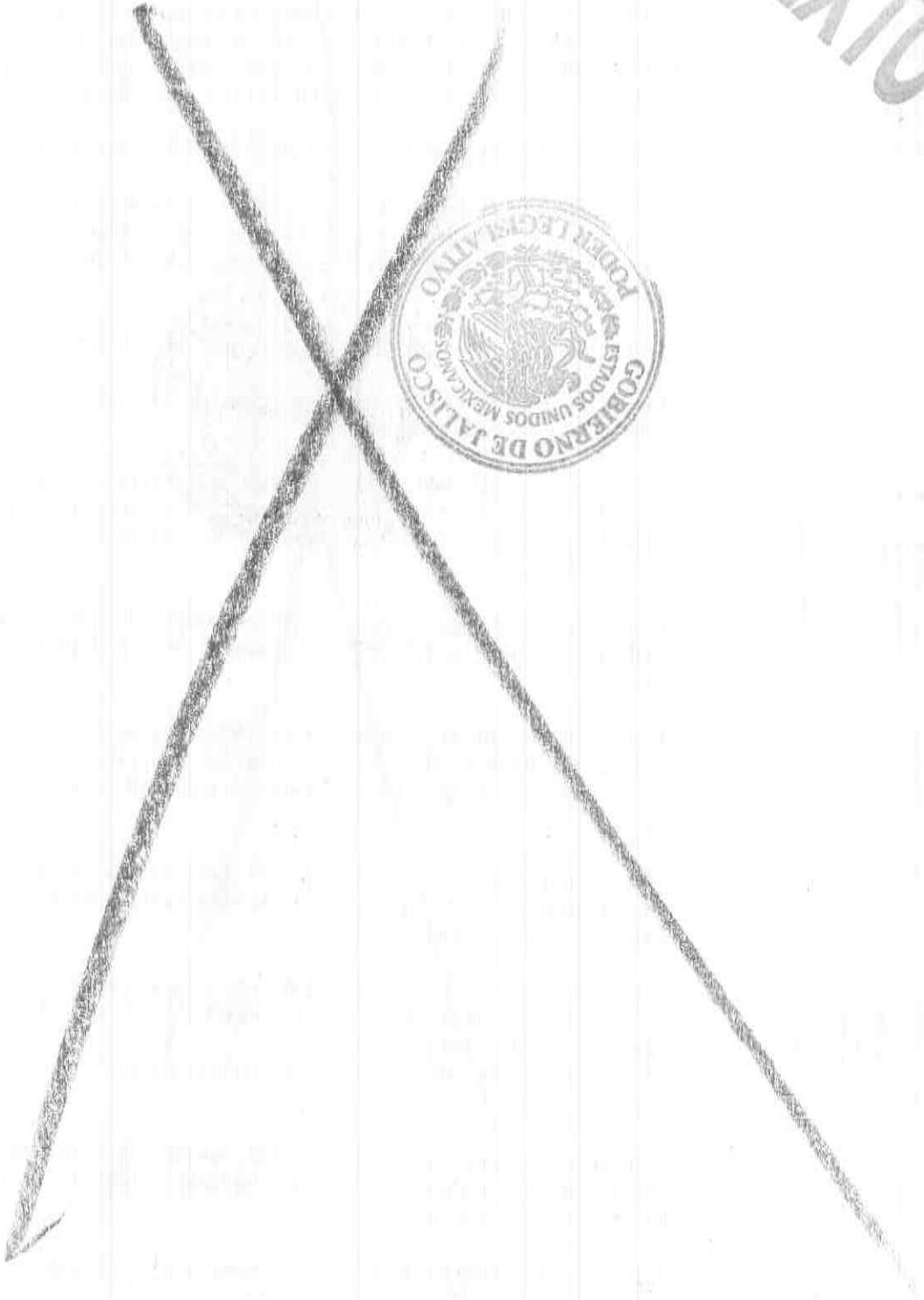
ENTREGA: _____ RECIBO: _____

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA NO. 3

DE: 13

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia; y

VIII. [...]

[...]

[...]

d. El artículo 99.1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece:

Artículo 99.

1. Corresponde a la Comisión de Responsabilidades el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Los juicios políticos, de acuerdo con la ley aplicable;

II. (Derogado)

III. El estudio y dictamen de los supuestos de incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial;

IV. La legislación, control y vigilancia del órgano técnico de responsabilidades del Congreso del Estado;

V. La propuesta ante la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de Responsabilidades;

VI. La supervisión y coordinación del órgano técnico de Responsabilidades;

VII. La propuesta a la Asamblea para el nombramiento y la remoción de los servidores públicos del órgano técnico de Responsabilidades; y

VIII. La legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

5. De lo anterior, se colige que el Congreso del Estado se encuentra en aptitud legal de elegir al titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

6. De igual forma, quedan acreditadas las facultades de la Comisión de Responsabilidades para conocer del procedimiento, con fundamento en el artículo 88.1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, se propone el siguiente

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:	RECIBIO:
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 4	
DE: 13	
Producción Legislativa JALISCO	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con relación al artículo 106 fracción IV, con relación a la fracción VII del artículo 35 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mediante la presentación de propuestas de aspirantes, de conformidad con las siguientes

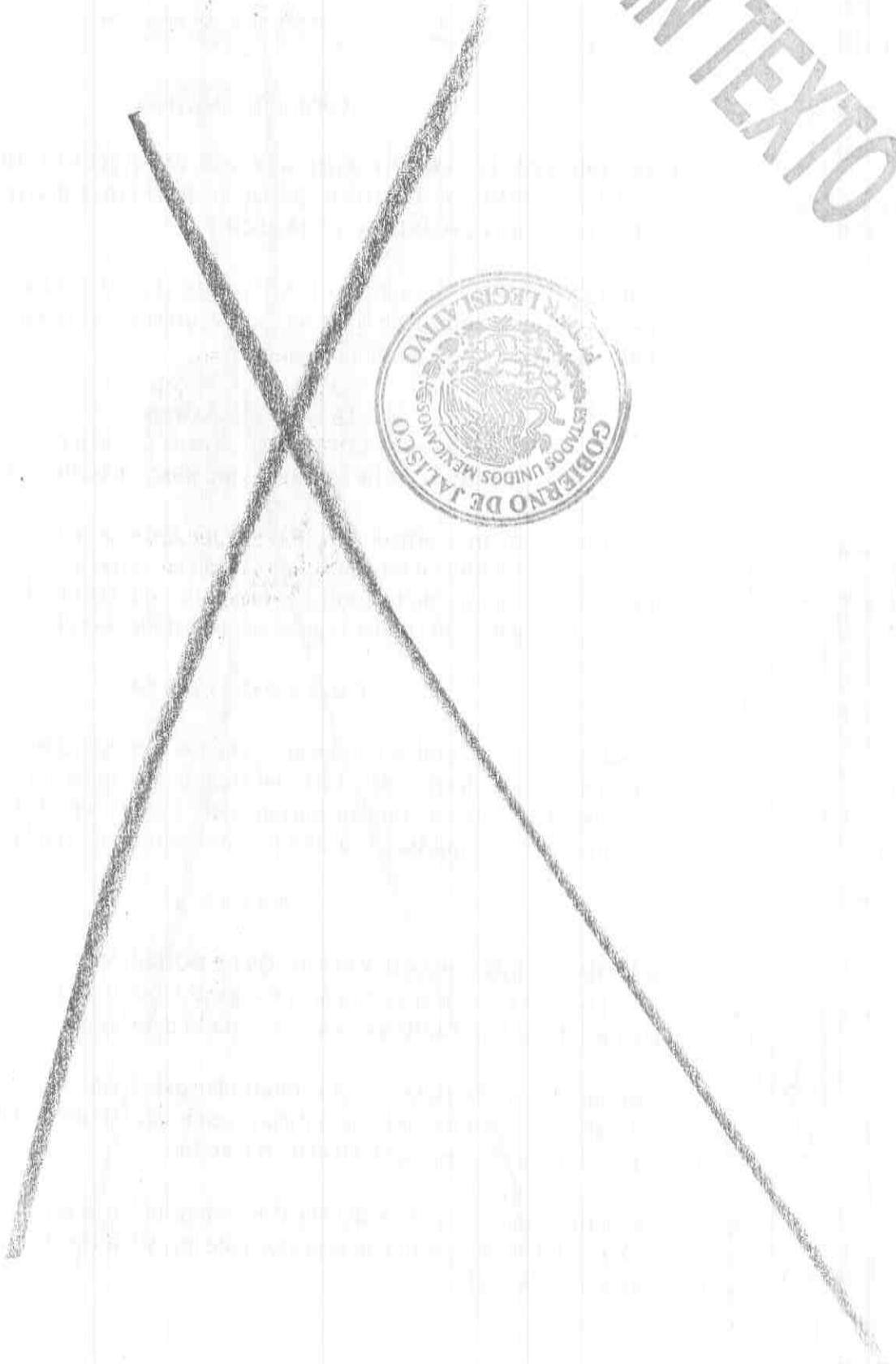
BASES

- PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODOS DE DURACIÓN
1. El cargo vacante es el de titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
2. La persona que resulte electa como titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco durará en su cargo 4 cuatro años, sin posibilidad de reelección.
3. El periodo iniciará a partir del día 1° de enero de 2018 previa toma de protesta; o a partir del día en que rindan la protesta de ley, si ésta se da en fecha posterior al 1° de enero de 2018.

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

Stamp with fields: ENTREGADO, RECIBIDO, DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No., DE: 13

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

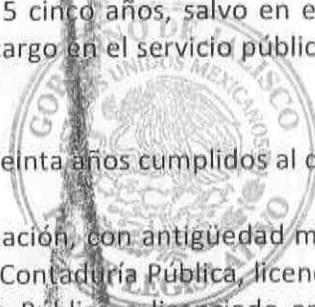
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser titular de órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos al artículo 35 Bis, fracción VII, con relación al 106, fracción IV, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.
- b) Tener cuando menos 30 treinta años cumplidos al día de su designación.
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de 5 cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los 2 dos años previos a su designación.



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

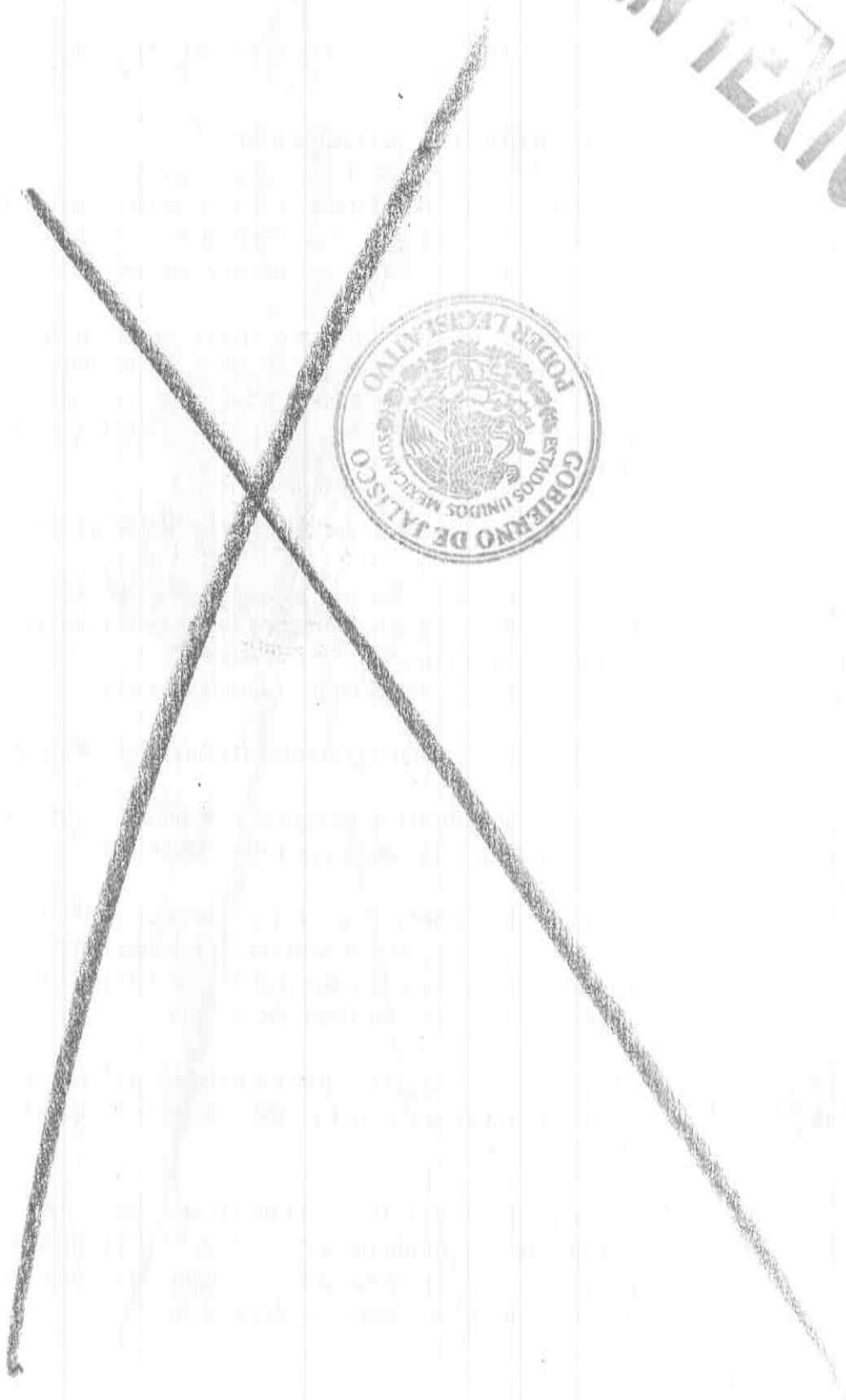
DE: _____

FOJA No. 6

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo 2 dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.

j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.

k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el Estado en los 3 tres años anteriores a su designación.

l) No haber sido, durante los últimos 6 seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.

2. Para efectos de ésta convocatoria, lo dispuesto por el artículo 35 bis, fracción VII, inciso m) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, constituye una prohibición aplicable para quien resulte electo como Auditor Superior y vigente durante todo el tiempo que dure su encargo; por lo tanto, no aplica como requisito de elegibilidad para los aspirantes al cargo.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base anterior.

b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado.

c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de 5 cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base anterior.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGA:	RECIBIDO:		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>7</u>
				DE: <u>13</u>

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

d) Copia certificada de la cedula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se advierta los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.

e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la base anterior.

f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la base anterior.

g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.

d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.

e) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: RECIBIDO:
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 13
DE: 13
JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

4. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 15 quince unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sean CD, DVD, memorias USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

5. El correo electrónico proporcionado en el curriculum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

6. La Comisión de Responsabilidades, en adelante la Comisión, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no serán regresados a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

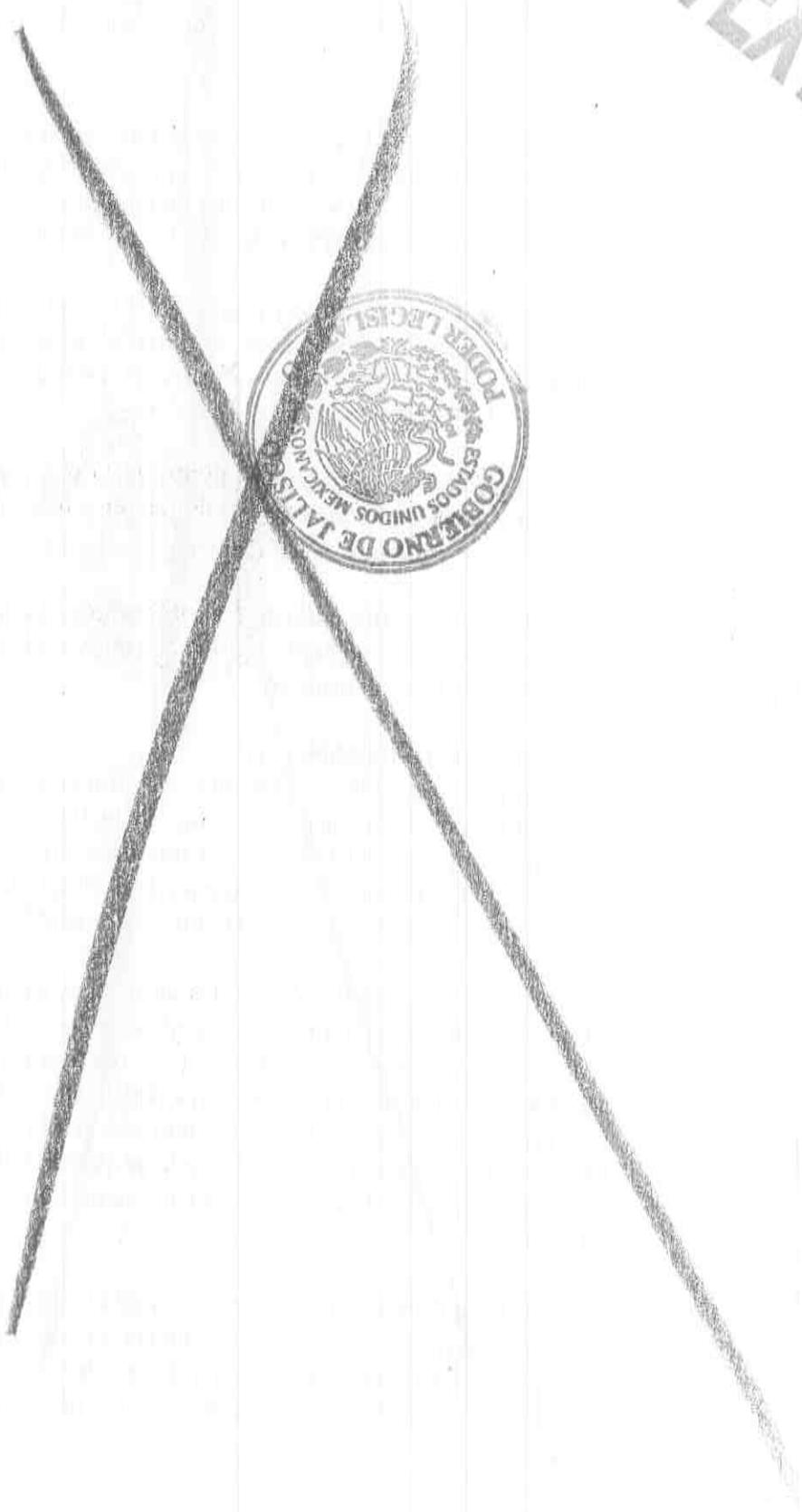
1. Los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en los días 08 ocho y 09 nueve de noviembre de 2017.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y número de unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsar. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las tres horas siguientes al cierre del registro.

ENTREGO:	RECIBIO:	 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Jalisco - Gobierno de Jalisco	FOJA No. <u>9</u>
			DE: <u>13</u>

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección. La presidencia de la Comisión deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

4. El Secretario General deberá remitir a la presidencia de la Comisión, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente al cierre del registro.

5. En la misma fecha señalada en el punto anterior, el presidente de la Comisión remitirá un tanto de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

- a) Cada uno de los vocales de la Comisión; y
- b) Cada una de las coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias y a cada uno de los diputados independientes.

QUINTA. ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES

1. La Comisión entrevistará individualmente a los aspirantes. Los aspirantes acudirán el día 16 dieciséis de noviembre de 2017, a las 9:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 9:15 horas.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos; asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.

3. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. Una vez desahogada la entrevista señalada en la base anterior, la Comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:

RECIBIO:

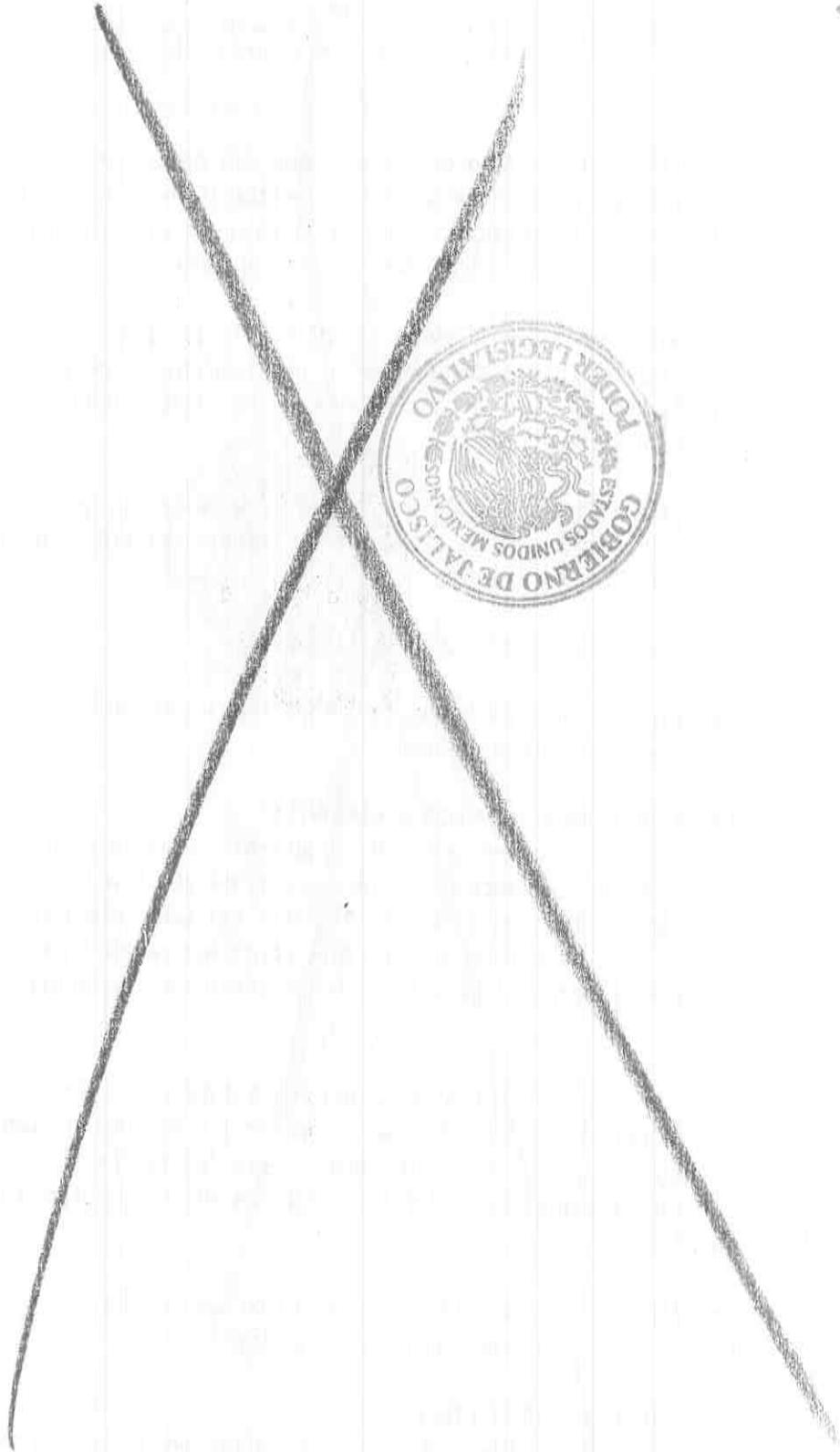
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

DE: 13

JALISCO

UNIVERSIDAD





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad.

2. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 14 catorce de diciembre de 2017, al titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, en votación por cédula, hasta en tres votaciones.

4. El candidato que resulte electo deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

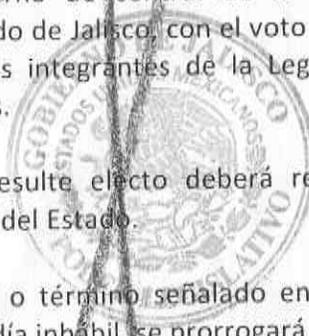
SÉPTIMA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

- a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- b) Si después de tres rondas de votación por cédula ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida; o
- c) Si el Congreso del Estado no elige al titular del órgano interno de control en el plazo señalado en la base anterior.

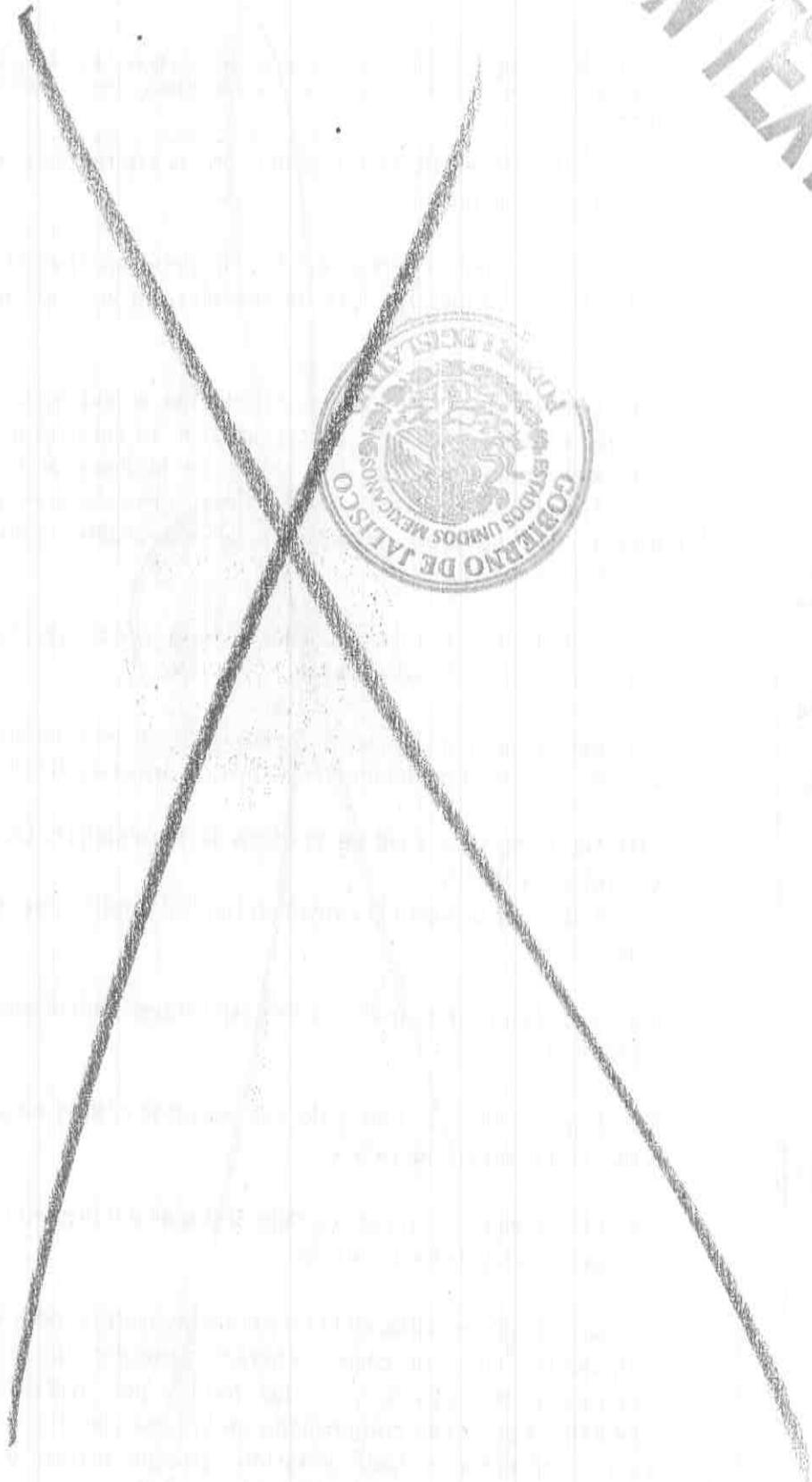
2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:	RECIBIO:	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>11</u>
			DE: <u>13</u>

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.

OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno y los logísticos por el Presidente de dicha Comisión, con el apoyo de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión.
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Atentamente,

Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a 1° de noviembre de 2017.

LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Diputada María del Pilar Pérez Chavira
Presidenta
VOCALES

Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra

Dip. Irma de Anda Licea

Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez

ENTREGO: 	RECIBIO: 
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE JALISCO	
DE: _____	FOJA No. 12
13	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

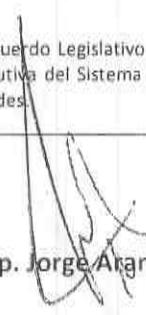
PODER LEGISLATIVO

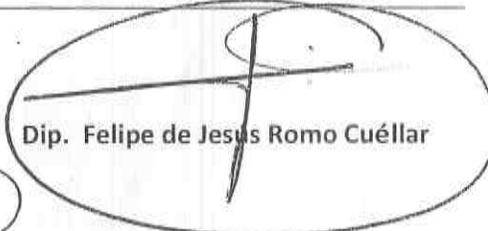
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Responsabilidades.


Dip. Jorge Arana Arana


Dip. Felipe de Jesus Romo Cuéllar


Dip. Saúl Galindo Plazola

Dip. Isaías Cortés Berumen



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO: 	RECIBIDO: 	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>13</u>
			DE: <u>13</u>

SIN TEXTO



Voto: 2

TIEMPO INICIO: 18:42:07

FECHA: 2017/11/01

TIEMPO TERMIN: 18:44:05

MOCION: Acuerdos Legislativos del 3.1 al 3.5.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 36
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 36
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	12	0	0	12
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



~~SIN TEXTO~~



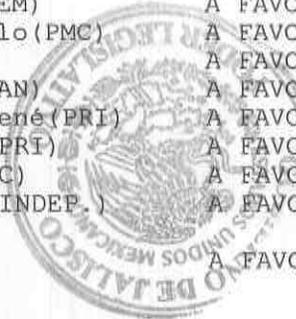
LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo García Sergio Martín (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Tenorio Adame Victor Manuel (PMC)	A FAVOR
Torres Guizar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



Handwritten signature

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

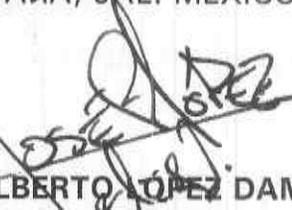
CERTIFICA:

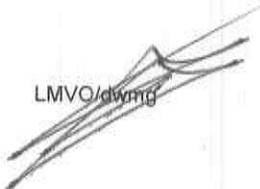
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN QUINCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1535-LXI-17, APROBADO CON FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DÍA 1º DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO




MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN
SECRETARIO GENERAL


LMVO/dwmg